



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1591/2024, de 16 de diciembre, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Infantil 0-3 La Purísima Montessori” de Teruel, por cese de actividades.

Vista la solicitud de extinción de la autorización por cese de actividades docentes, formulada por el titular del Centro Privado de Educación Infantil, “Infantil 0-3 La Purísima Montessori” de Teruel, código de centro 44010756, con domicilio en la ronda de Ambeles, número 56, de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Acordar, a instancia de la parte interesada, la extinción de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Infantil 0-3 La Purísima Montessori” código número 44010756, con domicilio en la ronda de Ambeles, número 56, de Teruel, por cese en la actividad docente para la que fue autorizado.

Segundo.— La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos establecidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros docentes privados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Deberá presentarse en formato electrónico, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, servicio “Interponer recursos”, a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigirlo a la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Así mismo, podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero,
de delegación de competencias),
LUIS M. MALLADA BOLEA**